



**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, lunes siete (7) de abril de 2025
214° y 166°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A las sociedades civiles con forma mercantil **Ganadería El Taparito, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el 14 de octubre de 1998, anotada bajo el número 30, tomo 55-A, **Hacienda Montevideo, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el 26 de enero de 1999, anotada bajo el número 6, tomo 67-A-1999 RM1, **Laboratorios Rincón, S.A.**, inscrita en el Registro de Comercio llevado por la Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el 26 de abril de 1965, anotada bajo el número 42, tomo 2, reformados sus estatutos sociales ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, cuya última inscripción estatutaria consta el 9 de octubre de 2002, anotada bajo el número 7, tomo 44-A, **Inmobiliaria Rincón Paz, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el 20 de agosto 2003, anotado bajo el número 36, tomo 30-A, **Hacienda El Carbatan, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el 26 de enero de 1999, anotada bajo el número 7, tomo 67-A, en la persona de su representante ciudadano **Carlos Eduardo Rincón Paz**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **4.518.073**, domiciliado en el municipio Maracaibo del estado Zulia, que en el marco del juicio que por **simulación** propusieran los ciudadanos **Gustavo Adolfo Rincón Paz** y **Nilda Margarita Rincón Paz**, venezolanos, mayores de edad, identificados con las cédulas de identidad números **3.278.548** y **4.145.326**, respectivamente, en contra de sus representadas, de usted a título personal y de los ciudadanos **Patricia Beatriz Rincón Paz**, **Cira Elena Rincón Machado**, **Nelson Alberto Rincón Osorio**, **Nelci Gabriela Rincón Machado**, **Oriana Gabriela Rincón Machado** y **Oscar Gabriel Rincón Machado**, venezolanos, mayores de edad, identificados con las cédulas de identidad números **7.617.347**, **3.926.551**, **7.972.742**, **12.621.604**, **23.741.254** y **15.985.878**, respectivamente; este Órgano Jurisdiccional en fecha 8 de agosto de 2024, dicto auto mediante el cual ordenó notificarle sobre lo siguiente: "(...) *sobre la base del artículo 222 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con los artículos 14 y 233 del Código de Procedimiento Civil, aplicables por supletoriedad, ordena reconstituir a las partes a Derecho y llamar al proceso a las sociedades con forma mercantil demandadas que no fueron citadas, a saber, Hacienda El Carbatan, C.A. e Inmobiliaria Rincón Paz, C.A. (INRIPASA), para que, transcurridos diez (10) días de despacho luego de la constancia en el expediente de la última de las notificaciones de las partes o de sus apoderados judiciales, el*

tribunal pueda resolver cualquier petición pendiente de decisión por estar paralizada la causa y, concretamente, fijar dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la reanudación del proceso la fecha y hora en que se celebrará la audiencia probatoria, salvo que alguna cualquiera de las sociedades con forma mercantil Hacienda El Carbatan, C.A. e Inmobiliaria Rincón Paz, C.A. (INRIPASA) ejerzan su derecho de solicitar la reposición de la causa, escenario en el cual el tribunal procurará ser cauteloso al momento de precisar si la petición obedece a una verdadera vulneración del derecho a la defensa que amerita la repetición del proceso o a una mera táctica retardatoria que comportaría una reposición inútil".

La Jueza Provisoria,

Abg. Alessandra Patricia Zabala Mendoza.

La Secretaria Temporal,
Abg. Yolaine Chourio Castellano.